

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de septiembre 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El apoderado de la activa allegó las diligencias<sup>1</sup> realizadas con miras a lograr la notificación personal de la demandada SANDRA VIVIANA AREVALO GARCIA, las que una vez revisadas se advierte que no obra acuse de recibido a la misma, no obstante, lo anterior la apoderada de la pasiva manifestó<sup>2</sup> que fue notificada el 21 de julio de 2021, día en que recibió la notificación de la demanda y los anexos respectivos, en consecuencia, se tomara dicha manifestación como acuse recibido.

Ahora bien, la pasiva presentó contestación<sup>3</sup> a la demanda por intermedio de apoderada judicial, dentro del término de traslado, además se observa que realizó el traslado de la contestación a la parte contraria, sin que esta hubiese descrito las excepciones previas y de fondo propuestas, en consecuencia, se ordenará reconocer personería a la apoderada de la pasiva, abogada MARIA MERCEDES RODRIGUEZ.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda en término. Vencido la ejecutoria de la providencia que resuelve las excepciones previas, pásese al despacho para fijar fecha para audiencia.

**SEGUNDO:** RECONOZCASELE PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso a la abogada MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, como apoderada de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

---

<sup>1</sup> Archivos digitales Nos. 04 y 05

<sup>2</sup> Archivo digital No. 07

<sup>3</sup> Archivo digital No. 05

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d457b28d75ba9513f1acd07d26007de6fe418dd844e17d2fa31e004459b01d4**

Documento generado en 27/09/2021 02:58:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**